

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

JORGE ANIBAL MAQUIEYRA

POR 5 DÍAS - El Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Muscia Oscar Ricardo, Quiebra s/ Incidente Realización De Bienes" - Expte. 96473, que el Martillero Jorge Anibal Maquieyra, L.2 - F° 254 del C.M.S.N – CUIT 20-11725276-1 rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HS. (aunque llueva) en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle De La Nación 340 P.B. de San Nicolás, 1/30 avas partes del inmueble (cochera descubierta) ubicado en calle 9 de julio 172 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. I – Sec. D – Manz. 243 - Parc. 22 b – Subparcela I – Unidad Funcional 1, polígonos 1-01 y 00-08 - Matrícula 64302/1 del Partido de Morón (101) (Título Fs.139/145 y Reglamento de Copropiedad Fs. 698/728) .- Revisar 01, 02 y 03 de agosto de 2018 de 10,00 a 12,00 hs.- Base: \$ 243.800,00 - Señá: 10 %- Sellado: 1,20 %- Comisión: 5 % más IVA a cargo del comprador, más 10 % sobre honorarios en concepto de aportes previsionales.- Contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta.- Saldo de precio deberá abonarse en el término dispuesto por el Art. 581 CPCC bajo el apercibimiento previsto por el Art. 585 del mismo cuerpo.- El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado autorizante, bajo apercibimiento de que las notificaciones se harán en los términos del Art. 133 del CPCC.- Se prohíbe la cesión del boleto y el bien se subasta en el estado de ocupación en que se encuentre.- No se admite la venta en comisión; quién desee comprar para un tercero deberá otorgar poder mediante instrumento público.- Asimismo que quién realice una oferta no podrá retirarse de la Sala antes de que finalice el remate.- Deuda por Expensas \$ 38.951,42 a Agosto 2017, a cargo del comprador como así también las que se originen con posterioridad.- Se hace constar que el Valor mensual de las expensas a Agosto 2017 era de \$ 574,00 a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 575 del CPCC y que la partida es global y los impuestos y gastos se pagan por expensas al administrador.- Para Revisar y acceder a la subasta se deberá acreditar identidad y firmar planilla de asistencia) .- San Nicolás, 10 de julio de 2018. María Eugenia Sormani, Juez. María Celeste Telechea, Abogada Secretaria. C.C. 7.499 / jul. 16 v. jul. 20

NESTOR RUBEN MOROSI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°12, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber: autos: "Comité de Adm. del Fideicomiso de Rec. Crediticia Ley 12.726 c/ Mirmar S.A. y Otro s/Concurso Especial", nº 15.951, que el Martillero Público NÉSTOR RUBÉN MOROSI, Reg.2463, Colegio Dptal., domicilio Rodríguez Peña 3402- M. d. Plata, Teléfono 0223- 156-800720, subastará el día 7 (siete) de agosto de 2018, a las 10 horas, un inmueble ubicado en camino Juan Manuel Bordeau sin número, Km. 3,2 "Paraje La Peregrina", con ingreso desde Sierra de los Padres y denominado "La casa de los Pavos Reales, de Mar del Plata, Nom. Catastral: Circ. III, Secc. Rural, Parc. 218 b; Matrícula 2353 de Gral. Pueyrredon (45)- Partida: 258.094.- Superficie: 6 Hectáreas, 44 áreas, 67 centiáreas, 84 decímetros cuadrados.- En el estado de ocupación que surge del mdto. de fs.531/539: ocupado; Base: \$.4.000.000.-; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el 17 (diecisiete) de agosto de 2018 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$.3.000.000.-; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 27 (veintisiete) de agosto de 2018 sin base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 10 horas en sede colegio de Martilleros Dptal, sita en Bolívar 2958 de M. d. Plata; seña 10%; sellado fiscal 0,6 %; comisión 5% a cargo comprador a la que se adicionará un 10% en concepto de aportes previsionales; Adeuda: Arba: \$.4.196-(fs.214).- Municipalidad: \$.5.219,65- (fs.289); libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente; saldo de precio por la venta deberá ser depositado dentro de quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento art.585 CPC.- comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, e indicar nombre y número de documento de su comitente en el momento mismo de la realización del remate bajo apercib. Art.582 CPC ref. ley 11.909; concurrentes al acto deberán acreditar identidad mediante presentación de DNI y se confeccionará una planilla de asistencia de los mismos.- Se hace saber que se ha informado a la AFIP de la presente subasta y una vez realizada se informará el resultado de la misma- En caso excepcional por impedimento del martillero titular, está autorizado a realizar la subasta el Martillero Público Rubén Marcelo Echeverría.- Exhibición: 06-08-2018 desde 10,30 hs. hasta 12,00 hs.; informes: Martillero o expte.- Mar del Plata, 6 de julio de 2018.- Gustavo Groppo- Secretario.

M.P. 34.777 / jul. 17 v. jul. 23

ARIEL ALBERTO LUIS YURRITA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N°8, Secretaría Única de B. Bca., hace saber que el martillero ARIEL ALBERTO LUIS YURRITA (T* IV, F* 202 C.M.B.B.), en autos: Banco de La Pampa c/ Rodríguez Hugo L. y Otra s/ Cobro Ejecutivo, expte.34030, rematará EL 15 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11 HS, en Colegio de Martilleros de B. Bca, Brandsen 148, a) un lote de terreno baldío en calle Alvear esquina Sarmiento de la localidad de Oriente, Pdo. de C. Dorrego, Circ. XIII, Secc. A. Manz. 56, Parcela 1, Partida 4470, Matrícula 19.581. Base \$ 4204,66;b) un inmueble sito en calle Mar del Plata esquina Tucumán del Balneario Marisol, Pdo. C. Dorrego, Circ. XIII, Secc. E, Manz. 76, Parcela 1, Partida 7744, Matrícula 7687. Base \$ 2136,00.- Al contado. Señá 10%, comis. 1,5% c/parte, aporte ley, sellado 1,8% en efectivo acto de rte. Saldo aprobación subasta. a) Baldío desocupado según acta de fs. 489, b) Casa cerrada, según acta de fs. 492. Títulos en expte. Revisar 11/8/2018, a) de 11 a 11,30 y b) de 12 a 12,30 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. B. Bca, 04 de julio de 2018. Fdo: Alicia Guzmán. Secretaria.

B.B. 57.739 / jul. 18 v. jul. 20

RICARDO P. ESPIZUA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Dpto. Judicial Bahía Blanca, hace saber en autos: "Banco Hipotecario S.A. c/ Garibotti Héctor Gustavo y otro/a s/ ejecución hipotecaria, Expte. 108249, que el martillero RICARDO P. ESPIZUA, rematará EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 13 HS en el Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, ubicado en calle Brandsen 148, el Inmueble situado en calle Salvador Pedro Cichini 1775(ex interna 3 de la ciudad de Punta Alta, Circ. VI Sección C Chacra 9 Manz 9V Parc 38 Partida 113-42682/0 Matrícula 16431. Ocupado por María Ramona Mayo, Mercedes María Belén Garibotti y sus nietos menores de edad, Jeremías Lorenzo Garibotti y Cirio Renzo Cortes. Venta al mejor postor, con la base de \$ 620.000 (dos terceras partes de la valuación fiscal año 2018). El bien posee deuda municipal; ARBA y ABSA. El martillero exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio como seña y la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 133 del C.P.C.C. Comisión: 3 % cada parte y 10% de aportes previsionales y 1.2% impuestos de sellos del boleto a cargo del comprador. El inmueble podrá ser revisado el 13 de agosto de 2018 de 12:30 a 13 hs. Se prohíbe la Compra en comisión así como la cesión del boleto. Consultas: 0291-154148812. Bahía Blanca, 13 de julio de 2018. Firmado. Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

B.B. 57.719 / jul. 18 v. jul. 20

JUAN CARLOS BRUNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 del Depto. Jud. de La Matanza, a cargo del Juez Dra. Patricia Lynch, Secretaría Única, hace saber por tres (3) días en los autos caratulados "Sumavil José Juan Darío c/ Espinosa Antonio s/ Ejec. Hipotecaria", Expte. N° 38120/10, que el Martillero Público Juan Carlos Bruno (T.E. 4651-2960), Col. Matanza 153, CUIT 20-16126179-4, Rematará EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza, sito en Dr. Eizaguirre N° 1935/43 de San Justo, Bs. Aires; un Inmueble sito en la calle Charrúa N° 2448 entre el 2436 y 2470, entre las calles Cerviño y Fitz Roy, de I. Casanova, Pdo. de La Matanza, Bs. Aires; designado Catastralm. como: Circ. VII, Secc. L, Manzana 40a, Parcela 15, Partida 174.553, Matrícula 89.996.- s/ Mandamiento de Constatación de Fs. 477/8 vive Malena Moreno c/ Jorge Espinosa y sus 3 hijos menores de edad.- Deuda Imp. Munic. Fs. 515/6 \$ 11.952,18 al 19-03-18; Imp. Inmobiliario (Arba) Fs. 527/8 \$ 4.810,70 al 15-12-17; Aysa Fs. 502/5 \$ 5.651,24 al 14-03-18 y O. Sanitarias Fs. 507/8 sin deuda al 07-03-18.- Más datos en autos.- Base \$ 305.597,67; Seña 10%; Comisión 4% c/parte más el 10% por aportes a cargo del comprador; Sellado del Boleto doce por mil, todo a cargo del comprador, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor a abonarse al momento de la firma del boleto.- Si la compra se efectúa en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto por el art. 581 del CPCC, o en su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El comitente deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo el apercibimiento que contienen los arts. 41 y 580 del Cód. Citado.- Demandado: CUIT N° 20-03509042-9. Visitar el día 14 de agosto de 2018 de 16 a 17 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. San Justo, 12 de julio de 2018. Fdo. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.310 / jul. 19 v. jul. 23

BOTTONI MARÍA GABRIELA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Sec. Única de San Isidro, hace saber por 3 días en autos: "Soria Sila Argentina y Otro s/ Sucesión Intestada". Exp. 71568, que el Martillero Bottoni María Gabriela (Col.4707 S.I.) CUIT 27-10.711.737-2, rematará EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 10:00 HS. En Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100 % bien propiedad de los causantes Sila Argentina Soria, Marcos Rogelio Rosales y Marcos Sixto Rosales ubicado en la calle Inocencio Arias 1730 de Garín -Pdo. de Escobar- Provincia de Buenos Aires, cuyos datos son: Matrícula nro. 7.372 (Nom. Cat.: Circ. IX, Secc. H, Qta. 1, Manz. 1r, Parc. 9). El bien se encuentra ocupado (fs. 625) por el Sr. Alfonso Omar Ahumada (DNI 6.952.614) vive en el lugar junto a su familia, su hija Cristina Celia Ahumada, su yerno Jacobo Paz y 3 menores de edad y hasta la actualidad ningún otro ocupante. Ocupan el bien en calidad de titulares. Se observa una vivienda de material. La venta en pública subasta será al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor, con la base de \$ 517.600.- (2/3 partes de la valuación fiscal). En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de seña y el sellado de ley y la comisión del martillero que será del 3% por cada parte, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, como asimismo constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del código adjetivo. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ ejec. Hipotecaria"). Deudas: Municipal al 17/04/2018 \$ 8.724,37 - Arba (fs. 589/594) al 11/09/2017 Sin Deuda - ABSA aguas bonaerenses (fs. 204) Sin deuda, fuera del radio.- Aysa (fs.605) al 26/09/2017 Fuera del área servida. Visitar los días 1, 2, 3, 6 y 7 de agosto de 2018, en el horario de 13:00 a 16:00 hs. El título de propiedad se encuentra en autos glosado a fs. 119/125. San Isidro, 12 de julio de 2018. María G. Ugalde, Secretaria.

S.I. 41.100 / jul. 19 v. jul. 23

GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 3 DÍAS - Juez Dr. Raúl Eduardo Garros, a cargo del Juzgado Civil y Com. N° 4, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Gustavo Alejandro Oliva, Reg. 2338, con of. en Lamadrid 2421 de M. del Plata, rematará EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 12HS. en Bolívar 2958 de Mar del Plata: Inmueble ubicado en calle Cerrito 2371 de

Mar del Plata, edif. sobre lote de 300,30m2.-Nomenclatura Catastral: Circ. VI – Secc. H – Manz.59 AA – Parcela 12.- Dominio: Matrícula 91.172 (45).- Base de Venta: \$ 935.720,00.- Al contado.- Seña 10% - Honor. 4% a cargo de c/pte.- Aportes prev. 10% s/ honorarios – Sellado de boleto 6x1000, todo en efectivo o cheque certificado, en el acto del remate.- De no existir postores, se subastará el día 10-8-18, con base de \$ 701.790,00.- Si tampoco hubiera postores, se subastará sin base el día 22-8-18, en todos los casos mismo lugar y horario.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juz. y declarar el nombre de su comitente en el acto de la subasta.- El bien sale a la venta ocupado por sus actuales propietarios Sr. Enrique Cardozo, la Sra. Roldan María del Carmen y su hijo.- La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de toma de posesión por parte del adquirente., ésta deberá ser efectivizada dentro de los diez días de haber sido declarado adquirente definitivo en los autos, a cuyo vencimiento, serán a su cargo la totalidad de los impuestos pertinentes.- Se deja constancia que está prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta.- Visita: día 31-7-18 de 10 a 11hs.- publicación: tres días.- Venta ordenada en autos: Ojeda Petrona Antonia y otros contra Cardozo Enrique y otros sobre Ejecución de sentencia.- Exp. N° 10.738.- Mar del Plata, 12 de julio de 2018. María Soledad Domínguez, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.833 / jul. 19 v. jul. 23

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Daniel F. Manganiello, (T° I; F° 397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, te: 02245-441604) Rematará, EL 02 DE AGOSTO 2018, 11 HS. en Castelli 263 de Dolores, dos inmuebles ubicados con frentes a la calle Salta, Hernandarias y Zubiría de San Bernardo del Tuyu, que se designan Catastralmente como: a) Cir. IV. Sec. W; Mz.5; Pc.4 con Superficie de 2245,50 mts2 inscripto el dominio: Matrícula 38189 (123) y b) Cir. IV. Sec. W; Mz.5; Pc.3 con superficie de 2245,50 mts.2 inscripto el dominio: Matrícula 38190 (123) Condiciones: base: Bien A) Parc. 4 \$1.316.142 y B) Parcela 3 \$1.511.692.- Sellado 1,20%; Seña 30 %; Honorarios 4% c/p. saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta; el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado actuante.-Si no hubiere postores se rematará el 09 de agosto de 2018 a las 11 hs. con bases A) Parcela 4 \$987.106,50 y B) Parc.3 \$1.33.769 y si tampoco hubiere ofertas: el 23 de agosto de 2018, sin base, ambas en el mismo lugar.- El bien se encuentra La parcela 4 ocupada por Alberto Benegas DNI.14.337.131 en carácter de casero y la parc.3 es ocupada por Luis Botazzini en carácter de inquilino de Isaac Becabarren quien ocupa el lote a título de préstamo y Existen las siguientes deudas acreditadas: Inmobiliario par. 3 \$19.169,20 al 12/7/18. Parcela 4 \$22.827,60 al 12/7/18; Municipal Par. 3 \$45.095,71 y Parc.4 \$59.263 ambas al 26/4/17 CESOP: Parc.371.689.94 al 9/5/17 Gas no están servidos.- Visitas: 1/8/2018 de 15 a 16 hs.- Mayores informes dirigirse al expediente.- Venta decretada en autos: Exp. N° 68895 "Albertazzi Ángel Rubén s/ Incidente de Concurso Quiebra". Dolores, 13 de julio de 2018.-Firmado: Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

Ds. 79.447 / jul. 20 v. jul. 24

NADIA M. DELGADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Tandil, Secretaría única, comunica por tres días en Expte. 7758, que la Martillera Nadia M. Delgado, Mat 1513 T° VI F° 184 DJA, con domicilio en San Martín 730, 1er piso, Of 5 de Tandil, teléfono 0249154480607, rematará el DÍA 10 DE AGOSTO A LAS 11 HS en el salón de remates del Centros de Martilleros de Tandil, Alem 1055, el inmueble sito en calle Lisandro de la Torre N° 1159 de la ciudad de Tandil, el mismo está compuesto por una fracción de terreno ubicada en el fondo de la propiedad y una franja que se ubica sobre el acceso de entrada vehicular, con una superficie de 337 m2, que posee una construcción precaria de aproximadamente 93 m2. Desig. Catast. Circ I, Secc E, Ch 138, Mz 138B, Pc 25B; atento que la parcela 25B no se encuentra dividida físicamente por una medianera de la parcela 25A, actualmente los inquilinos de la parcela 25A están ocupando el inmueble a subastarse. Base: \$ 333.094,00. Seña 10%. Comisión 3% cada parte con más el 10% de la comisión en concepto de aporte previsional (art. 54 Ley 10.973) y Sellado de Ley. Al contado y en efectivo. El saldo de precio, deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Se admitirán posturas de ofertas en sobre cerrado en la oficina del martillero con antelación, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Quedan prohibidas las posturas y compra en comisión, debiendo efectuarse las ofertas en forma personal. También queda prohibida la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. El martillero sólo autorizará el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad, quienes deberán firmar planilla de asistencia al acto, e identificarse al ingreso, de viva voz ante las cámaras que filmen la subasta, y también acreditar poseer suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada. Deudas por Tasas Municipales e Impuesto Inmobiliario, en autos, habiéndose establecido que la venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega al adquirente, de la posesión, la que deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Visitas día martes 07/08/2018 de 14:00hs a 16:30hs. Tandil, a los 11 días del mes de julio de 2018. Carolina M. Canale. Auxiliar Letrado.

L.P. 22.118 / jul. 20 v. jul. 24

SANDRA LIDIA ALLENDE

POR 1 DÍA - El Juez Civ. y Com. Juz. 9, dto. Jud. Mdp. Autos: "Padilla De Barron Graciela y Barron, Raul Casimiro s/ Concurso Preventivo" Expte.: 59.782, hace saber por 1 día que la Martillera Allende Sandra Lidia, R. 2464, Dom. Av. J. Peralta Ramos N° 369, Tel. (0223) 481-3877. Rematará en Col. Martilleros calle Bolívar 2958; EL 3 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 12:30 HS. los derechos y acciones hereditarios que le correspondieren al fallido Sr. Raul Casimiro Barrón, en la causa "Toribio de Barron Sofia Esther s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 108552 de trámite por el Juzgado Civil y Comercial N°2 Dptal. se deja constancia que el adquirente revistará la calidad de cesionario del heredero, por cuanto sus derechos y obligaciones serán los emergentes de la respectiva declaratoria de herederos. Demás datos surgen de autos. Sin base, al contado. Mejor postor; comisión 10%, más aporte Ley (art. 54 inc. 1° "B" Ley 10.973 modif. por Ley 14.085) a cargo del comprador. Compra en comisión el comprador debe individualizar comitente acto remate, art. 582 CPC.; concurrentes deberán acreditar su identidad para ingreso al acto subasta, (Art. 565 del CPCC). Mar del Plata, 13 julio de 2018. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.757

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Condomi Alcorta, Agente Fiscal de la UFIJ. NRO. 16 de La Plata, el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-014130-18/00, caratulada "Liva, Miguel Angel s/ Abuso sexual Dte: Cardoso Patricia " a fin de requerirle se publique, por el plazo de 5 días , el edicto para notificar al imputado de autos, MIGUEL ANGEL LIVA , que a continuación se transcribe, se acompaña y se reenvió al siguiente email (diebo@gob.gba.gov.ar) ://La Plata, 6 de julio de 2018. Atento el estado de la presente y sin perjuicio que oportunamente se publicó mediante edictos en el Boletín Oficial la notificación al imputado de la audiencia del día 12 de julio de 2018, el mismo fue publicado en el día de la fecha, como surge precedentemente, no cumpliendo con lo exigido por el art. 129 del C.P.P, siendo 5 días hábiles, por lo que Resuelvo: Fíjese nueva fecha de audiencia en Cámara Gesell para el día 3 de Octubre de 2018 a las 10:00 Hs en la sede de la alcaldía de Menores de La Plata - calle 56 entre 7 y 8 de La Plata - a fin que la menor víctima preste declaración en Cámara Gesell. Notifíquese al imputado y a todas las partes. Fdo: Condomi Alcorta Juan Cruz. Agente Fiscal; Milagros Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.459 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a LOPEZ BRIAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-53112-16 (n° interno 6366) seguida al nombrado, 4 de julio de 2018.-Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:1) Citar a López Brian Antonio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese....Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.492 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a PORTAL DANIEL BENJAMIN, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803) seguida al nombrado en orden al delito de desobediencia, cuya resolución infra se transcribe:"//field, 28 de mayo de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal).Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplimiento en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803):El imputado Portal, Daniel Benjamín fue condenado con fecha 3 de noviembre de 2016 a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden al delito de desobediencia. Asimismo se efectivizó la detención del nombrado el día 3 de noviembre de 2016 en virtud de la condena impuesta y se dispuso la prisión domiciliaria hasta la firmeza de la sentencia. El nombrado fue detenido el día 19 de abril de 2016 (fs. 1 y fs. 13) recuperando su libertad el 1 de junio de 2016 en virtud de haber sido excarcelado (fs. 76/77). Asimismo Daniel Benjamín Portal fue nuevamente detenido con fecha 3 de noviembre de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 4 de enero de 2017 (fs. 2 y fs. 8 del incidente de excarcelación) por lo que la pena impuesta venció el día 4 de enero de 2017 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 4 de enero de 2027.Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 28 de mayo de 2018.Fdo. Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Banfield, 28 de mayo de 2018.Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría.(Artículo 500 del Ceremonial).Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fecho, comuníquese a quien corresponde..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.493 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a OROZCO PETRACA PAOLA ROCIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) seguida al nombrado en orden al delito de usurpación propiedad, cuya resolución infra se transcribe:"//field, 6 de julio de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) del registro de este Juzgado y N° 2843/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Orozco Petraca Paola Rocío s/ usurpación propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad presuntamente ocurrido el día 27 de febrero de 2000 en Ezeiza, hecho del que fuera víctima el Sr. Edgardo Castroagudin, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de septiembre de 2002, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 210 de la presente causa se decretó la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío. Que a fs. 237 la Sra. Agente fiscal de la Unidad de Asistencia para Juicios Comunes y por Jurados Departamental, Dra. Sandra Mónica Rull solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de

la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 3 de septiembre de 2002 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 225/226 y 233/235, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Orozco Petraca Paola Rocío por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Orozco Petraca Paola Rocío ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial.II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Orozco Petraca Paola Rocío, en la presente causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) que se le sigue en orden al delito de usurpación de propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer a la imputada Orozco Petraca Paola Rocío, titular de D.N.I. N° 25189863, argentina, soltero, nacida el 23/04/1976, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hija de Jorge Raúl Orozco y de Ermenilda Nicolasa Petraca, último domicilio en calle Las Magnolias n° 221, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° O3213704, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial).Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 6 de julio de 2018.

C.C. 7.494 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a OJEDA MATIAS DANIEL HORACIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe:"//field, 4 de julio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 5351/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) de este Juzgado caratulada "Di Giorgio Jonathan Emanuel y Ojeda Matías Daniel Horacio s/ encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 277, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 293 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Matías Daniel Horacio Ojeda constituido domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 682 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensoría Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ojeda Matías Daniel Horacio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.495 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dra. Estela Robles, en autos "Grimoldi Luis Carlos Eduardo s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° 32329/2017), donde oportunamente se ordenara la apertura del concurso preventivo de LUIS CARLOS EDUARDO GRIMOLDI DNI 5.9605.965 domiciliado en la calle E. Echeverría N° 1610 de Florida, del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, hacer saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de agosto de 2018 al señor síndico Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 369, piso 2 oficina 208 San Isidro (Tel. 0221-15-561-6186) de lunes a jueves en el horario de 15 a 18 hs. los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el Art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522 y que cuentan hasta el día 15 de agosto de 2018 para proceder -si así lo estimare- a impugnar los créditos insinuados. San Isidro, 26 de junio de 2018. Firmado: Dr. Sebastián Elguera. Secretario.

C.C. 7.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, a cargo del Señor Juez Dr. Héctor Daniel Arca, Secretarías a cargo del Dr. Lucas Eduardo Orlando, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Trinidad, Claudia María José s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 12185, con fecha 1 de Marzo de 2018, se ha declarado la quiebra del Sra. TRINIDAD, CLAUDIA MARIA JOSE, con DNI 21.556.757, con domicilio en la calle 27 N° 2188 1/2 e/ 76 y 77 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.,-Disponiéndose que la fallida y/o terceros entreguen los bienes de la quebrada al Síndico (Guillermo Jorge Núñez, con domicilio en calle 4 N° 1373 de La Plata, horario de atención Lunes y Viernes de 15:30 hs. a 18:30 hs., teléfono 221-559-1091 y correo electrónico contadorginunez@gmail.com). Asimismo se ha fijado como sigue: 1) Fecha límite para que los acreedores presenten su demanda vericatoria ante el Síndico: 10 de Octubre de 2018; 2) Vencimiento del plazo de las impugnaciones previstas en el artículo 34 de la ley 24.522: 26 de Octubre de 2018; 3) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual: 28 de Noviembre de 2018; 4) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe General: el 15 de febrero de 2019. Se hace saber que el valor del arancel vericatorio correspondiente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyendose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se deja constancia que la presente publicación se realizará sin necesidad del previo pago de arancel, tasas o gastos, y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art.240 de la ley falencial (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). La Plata, 10 de julio de 2018. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.
C.C. 7.453 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARTIN ORLANDO FERNANDEZ BARRETO con último domicilio en la calle Soler 3906 de la localidad de Malvinas Argentinas, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3476 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 28 de junio de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 131 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Martín Orlando Fernández Barreto, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Déjese sin efecto la pericia ordenada en autos. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. -" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado".
C.C. 7.569 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El titular de la Fiscalía N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Leandro Cortellezzi, mediante autorización de la Titular interinamente a cargo del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Alicia Cardosii, notifica a: WALTER OMAR SILVA, DNI N°44.300.715, y a sus progenitores, que en la causa N° 1158/18 de trámite ante el Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (relacionada con IPP N° 4107/17 con intervención de la UFI de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Dptal.), la formación de la investigación previamente señalada como asimismo que se lo cita a la audiencia de anticipo extraordinario de prueba que se ha fijado en los autos mencionados; para el día 12 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la sala sito en Avda. San Martín N° 384 de la ciudad de Trenque Lauquen, haciéndole saber que podrá asistir con todas las facultadas y derechos previstos para el debate (cfme. Art. 274 tercer párrafo del C.P.P.). Trenque Lauquen, 04 de julio de 2018. Fdo. Dr. Fernando H. Cortellezzi, Agente Fiscal.
C.C. 7.570 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ESTHER ISABEL CASTRO REYES, DNI.95.093.878, peruana, empleada, nacida el día 1 de enero de 1972, hija de Sabina Reyes García y Eliseo Castro Chavez, con último domicilio registrado en la causa en calle Alcalde Loza 1907 de Ituzaingó, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 3315/17-3315 que se le sigue por el delito de encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 21 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Comisaría de Ituzaingó IV, a fs. 39 y Vta., cítese por cinco días al encausado Castro Reyes Esther Isabel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.
C.C. 7.554 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ LUIS DIAZ, sin apodos, argentino, DNI. 26.524.402, nacido el 21 de enero de 1978 en San Pedro, de 39 años de edad, soltero, changarín, instruido, hijo de Dora Elena Rojas y de José Luis Díaz, domiciliado en calle Aconcagua n°1540 esquina Falcon y Tolussi del barrio Villa Escobar de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N°1706-2017-3347 que se le sigue por el delito de exhibiciones obscenas agravadas, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe:"///cedes, 06 de julio de 2018. - Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VI a fs. 143, cítese por cinco días al encausado Díaz José Luis para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Ornar Villa. Secretario.
C.C. 7.561 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa nro. 4412, caratulada "Thomas Armando S/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP nro. 19-00-2046-17 de la UFI nro. 2 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de edictos durante el plazo de cinco días en donde se deberá notificar al encartado ARMANDO THOMAS de la resolución de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, que reza "///cedes, 6 de febrero de 2018. Resuelve: Denegar por inadmisibles el Recurso

de Casación interpuesto (a fs. 2/7) por el Defensor Oficial de Armando Thomas contra el auto que luce a fs. 27/29 del incidente n° 34.436 de esta Sala II. Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía Gral. y a la Defensa. Oportunamente devuélvanse al Órgano de origen, " Fdo.: Camilo E Petitti y Humberto Valle, Jueces de Cámara. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.563 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS – En relación a la carpeta de causa nro. 4278, caratulada "Fleitas Lautaro Agustín y Sosa Esteban Tomás s/ Robo agravado en tentativa" (correspondiente a la IPP nro. 19-00-1809-17 de la UFI nro. 1 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de edictos durante el plazo de cinco días en donde se deberá notificar al encartado ESTEBAN TOMAS SOSA de la resolución de fecha 19 de febrero de corriente año, que reza "///neral. Rodríguez, 19 de febrero de 2018. Resuelvo: no hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado en favor de Esteban Tomas Sosa (Conf. art. 148, 169, 170 "a contrario sensu" y 186 del CPP). Notifíquese y regístrese." Fdo. María Celina Ardohain, Juez de Garantías. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.564 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001518- 17/00 caratulada "Bogado, Carlos Ruben s/Abuso sexual con acceso carnal agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS, RUBEN BOGADO cuyo último domicilio conocido era en calle 38 N° 1397 de Santa Teresita la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 5 de julio de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo impetrado por la defensa, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la IPP 03-02-1518- 17, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 4 a cargo del suscripto; Resultando: Que el Sr. Defensor, Dr. Martín Molina cuestiona la legalidad de la extracción sanguínea realizada al encartado de autos en fecha 21 de marzo del 2017 al Sr. Carlos Ruben Bogado mediante punción con aguja en dedo índice, sin que se le informara sobre la posibilidad de oponerse a dicha diligencia y sin haber sido previamente asistido por la defensa. Que dicha muestra fue luego cotejada por el MPF, comparando el ADN con el de la menor hija de la víctima de autos. Que dicha pericia dio como resultado un probabilidad de 99,997 % de que el Sr. Carlos Ruben Bogado sea el padre biológico de la niña Anahí Nahíara Mancini. En ese sentido manifiesta la defensa, que el MPF no podría haber obtenido los elementos de cargo suficientes sin el resultado de la pericia, lo que causa un gravamen irreparable al encartado de autos.-Asimismo en el mismo escrito el Dr. Molino deja planteado recurso de apelación subsidiario respecto del planteo de nulidad interpuesto, así como también interpone recurso de apelación contra la procedencia de la prisión preventiva.-Luego a ello y en consecuencia del planteo incoado por la defensa, se confiere traslado al MPF, el cual se opone al pedimento del Dr. Malina, manifestando que no debe hacerse lugar a lo solicitado en virtud de no haberse transgredido la normativa vigente para la extracción de la muestra sanguínea. Asimismo refiere que la carencia de notificación a la defensa, de ningún modo puede acarrear la nulidad de la diligencia realizada, toda vez que la extracción en si no es pericia alguna. Sostiene además el Dr. Mascioli, que la extracción sanguínea realizada en comparación del interés en obtener el esclarecimiento de la verdad es de ínfima relevancia. Aporta jurisprudencia. Y Considerando: Sobre la nulidad: Que habiendo evaluado las actuaciones y lo referido por el Dr. Martín Molino, como así también por el Dr. Mascioli, entiendo el planteo defensivo no ha de prosperar. Que la extracción sanguínea realizada se advierte se ha realizado conforme a derecho. Sin perjuicio de que la misma no haya sido notificada a la defensa, no menos cierto es que la intervención se realizó por médico de policía en presencia de un testigo, y con la conformidad del encartado, así se interpreta de las constancias de autos. Asimismo es dable mencionar que la práctica realizada de modo alguno constituye una práctica humillante y violatoria de la intimidad del imputado. En ese orden de ideas y de tal forma lo ha manifestado el Sr. Agente Fiscal, la punción de un dedo en comparación con la extrema gravedad de los hechos denunciados, no resulta agravio que merezca ser oído. Respecto de la presunta violación del derecho de defensa, bien pudo la misma, haber ofrecido perito de parte para controlar el normal desarrollo de la prueba comparativa de ADN. En cuanto a la prohibición de la autoincriminación del encartado de autos, es la propia naturaleza y resultado de los hechos lo que autoincriminan al Sr. Bogado. Nos encontramos ante una menor que denuncia haber sido abusada sexualmente por su padastro, la cual ha dado a luz y que de acuerdo a una experticia realizada la niña fruto de esos actos es (en un porcentaje de certeza del 99,997%) primogénita del acusado. Es dable destacar que tanto la extracción como la pericia realizada son actos totalmente reproducibles, por lo que de volverá realizarse, nos encontraríamos ante el mismo resultado. Por último y tal lo establece la ley 14442 en su art. 81, el MPF queda facultado a realizar diligencias como la realizada. Respecto al recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria siendo necesario contar con la notificación de todas las partes, desconociendo el actual paradero del imputado, previo resolver acerca del mismo, se deberá publicar los edictos correspondientes.-Sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de resolución de fecha 02 de octubre del 2017:Que la impugnación se ha deducido dentro del término de ley (Art. 442, 421 y conc. del CPP, modificado por Ley 13.057).Que ha sido interpuesta por quien en derecho corresponde (Art. 442 y conc. del CPP).Que con la presentación del mismo y observando las formalidades prescriptas por el Art. 443 del ('1'/. Sobre la suspensión del plazo del traslado previsto en el art. 336 CPP: Que el Sr. Defensor, solicita se suspenda el plazo del traslado conferido en virtud de lo dispuesto en el art. 336 CPP. Que siendo atendibles los argumentos esbozados por la defensa, y en virtud del rechazo del planteo nulificante interpuesto y del recurso de apelación subsidiario, debe hacerse lugar a lo solicitado. Por ello, en orden a lo considerado, lo determinado por los arts. 1, 23, 99, 106, 201 y ss. 439 ss y concs. del C.P.P. que Resuelvo: I No hacer lugar al planteo de nulidad impetrado por el Dr. Martín Molina, Defensor del imputado Carlos Ruben Bogado.-II. Declarar admisible y conceder el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín molina en contra de resolución de fs. 136/175vta en la parte que dispone la prisión preventiva del Sr. Bogado. III. Ordenar se libren edictos para notificar al encartado Carlos Ruben Bogado la presente resolución.-IV. Suspender el plan del traslado conferido en virtud de lo dispuesto en el art. 336 del CPP. Notifíquese al Sr. Defensor y al Sr. Fiscal. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.565 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. JAVIER ALEJANDRO HERNÁNDEZ, víctima de autos, con último domicilio en calle Necochea N° 8785 de esta Ciudad en causa nro. 15180 seguida a Pintos Nahuel Claudio por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución

que a continuación de transcribe: “///del Plata, 16 de enero de 2018- AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a PINTOS NAHUEL CLAUDIO como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió “... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.”, y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, “Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo” en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera “...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...”, dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-013602/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 2 Deptal., y causa N° 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal., pena comprensiva de la impuesta al causante en IPP 08-00-010241-16 JG2, a su vez comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos a fin de notificarla del inicio de la presente causa, por ante estos estrados, a fin de hacer saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Acutario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-----///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/6, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a PINTOS NAHUEL CLAUDIO a la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, por resultar autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, sanción que comprende: la pena de Ocho (8) meses de prisión dictada en la presente Causa nro. 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal. en orden al delito de robo en tentativa, cometido el 6/7/2017 en perjuicio de Javier Alejandro Hernández, y la pena también única de 3 años de prisión impuesta en fecha 27/06/2016 en la IPP nro. 10241/16 de trámite por ante el Juzgado de Garantías nro. 2 Deptal. en orden al delito de amenazas calificadas del que resultara víctima Yésica Natalia Pintos, madre del nombrado, hecho de fecha 15/5/2016, a su vez comprensiva de la pena de un año y seis meses de prisión allí fijada y de la pena de un año y ocho meses de prisión de ejecución condicional impuesta al nombrado en causa 1226 del TOC 4 Deptal., en donde fuera condenado en orden al delito de robo calificado en tentativa, hecho de fecha 7/3/2015 del que resultara víctima María Marcela D'Amico, revocándose la condicionalidad de tal pena.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 10/11 y vta., aprobado a fs. 11 vta., la pena impuesta a PINTOS NAHUEL CLAUDIO, vencería el día seis (06) del mes de abril del año dos mil veinte (06-04-2020).- Que a los fines de certificar los tiempos de detención, en relación a los 5 días que el causante habría estado detenido en la causa 1226 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., el Oficial Cuiarto del Juzgado, Sánchez Diego, concurre a la mesa de entradas de dicho Tribunal, donde le es informado que el causante estuvo privado de su Libertad desde el día 07/03/2015 hasta su excarcelación el día 11/03/2015.- Que el causante ha cumplido los siguientes tiempos de detención: 1.- En IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2, del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., estuvo privado de su Libertad desde el día 07/03/2015

hasta su excarcelación el día 11/03/2015, por lo que cumplió en detención un total de 5 días. (fs. 29/30).- 2.- En IPP 08-00-010241-16 del Juzgado de Garantías nro. 2 Deptal., estuvo privado de su Libertad desde el día 15/05/2016 hasta que se le otorga su libertad condicional el día 03/03/2017, por lo que cumplió en detención un total de 9 meses y 17 días.- 3.- En esta IPP N° 08-00-013602/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 2 Deptal., y causa N° 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal., el causante se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el día 6 de Julio de 2017.- Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (6/07/2017), deduciéndose los periodos consignados en los apartados 1 y 2, (9 meses y 22 días), por lo que la pena impuesta al encartado vencería el día TRECE (13) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (13-03-2020.), advirtiéndose que la actuaria del organismo de origen ha cometido un error involuntario al momento de descontar los tiempos de detención.- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.).- Secretaría, 16 de enero de 2018-----
-----//ñor Juez Informo: Que surge de la lectura de autos y del SIMP que el causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-007468-13 JG del Joven 2, Causa N°354 del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°1 Deptal, en la que en fecha 8/7/2013 se declara a Nahuel Claudio Pintos como autor penalmente responsable del delito de robo triplemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego de utilería en tentativa cometido el 24/3/2013, disponiendo la cesura formal de juicio, hasta tanto el encartado alcance la mayoría de edad, disponiéndose el 16/3/2015 declarar a Nahuel Claudio Pintos en orden al delito de robo agravado por el uso de arma de fuego apta en grado de tentativa a la pena de 1 año y 8 meses de ejecución condicional debiendo por el periodo de dos 2 años quedar sometido al cumplimiento de las sig reglas: fijar domicilio y someterse al control de referencia.- b) IPP 08-00-003475-14, también interviniendo el Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, en la que en fecha 28/4/2015 se declara a Claudio Nahuel Pintos coautor penalmente responsable del delito de Robo cometido el 12/2/2014, condenándolo a la pena de 1 MES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL con la oblig. de mantener domicilio en la prov. de Bs. As. y someterse al contralor del Centro de Referencia.- c) IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2, en la que en fecha 11/2/2015 se condena a Nahuel Claudio Pintos a la pena de 1 año y 8 meses de prisión de ejecución condicional en orden al delito de robo calificado cometido el 7/3/2015, con reglas de conducta a cumplir por el plazo de dos años. En esta causa habría estado detenido desde el 7 de marzo de 2015 al 11/3/2015 en que fuera excarcelado (fs. 29/30), unificándose posteriormente con la pena impuesta en IPP 10241-16 que se describe a continuación.- d) IPP 08-00-010241-16 JG2, iniciada el 15/5/2016 en orden al delito de amenazas calificadas, en la que en fecha 27/6/2016 se condena al nombrado a la pena de un año y seis meses de prisión, fijándosele la pena única de tres años de prisión, comprensiva de la impuesta en causa 1226 TOC4, ya descripta (fs. 33/35 vta.) En estos actuados permanece detenido desde el 15/5/2016 (fs. 31/vta.) hasta el 3/3/2017 en que se le otorga su libertad condicional (fs. 11), régimen éste revocado en la presente causa, en la que se unificó la pena con la allí impuesta.- Por otro lado, registra los siguientes procesos en los que se desconoce estado actual: a) IPP 08-00-021068-13 JG del Joven 1 iniciada el 6/9/2013 en orden al delito de robo calificado.- b) IPP 08-00-012706-14 JG1, iniciada el 24/5/2014 en orden al delito de robo calificado.- c) IPP 08-00-001828-15 JG6, causa Juzgado Correccional 2, iniciada el 20/1/2015 en orden al delito de hurto calificado.- d) IPP 08-00-016476-15, causa 4584 del TOC 1 Deptal., iniciada el 21/7/2015 en orden al delito de robo calificado, en la que se absolviera al causante, habiendo recurrido la Fiscalía General la absolución dictada. Desconociéndose estado actual.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 16 de enero de 2018. //del Plata, 16 .de Enero de 2018.- I) Visto lo informado, ofíciase comunicando el fallo recaído y el cómputo practicado, a sus efectos, con más los antecedentes del causante, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°1 Deptal, en relación a los siguientes procesos: a.1) IPP 08-00-007468-13, Causa N° 354 de esos estrados.- a.2) IPP 08-00-003475-14, también interviniendo el Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1.- b) Juzgado de Garantías del Joven 1 en IPP 08-00-021068-13.- c) Juzgado de Garantías 1 en IPP 08-00-012706-14 JG1.- d) Juzgado Correccional 2 en IPP 08-00-001828-15.- e) TOC 1 Deptal. en IPP 08-00-016476-15, causa 4584.- II) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que él según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal. en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excma. Cámara de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes.- III) Sin perjuicio de ello, advirtiéndose que el aquí causante comete el primero de los hechos por los que aquí cumple pena dentro de los cuatro años posteriores a las sentencias de ejecución condicional que se le hubieran impuesto en las IPP 08-00-007468-13, Causa N°354 del Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, e IPP 08-00-003475-14, también de ese Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, sentencias éstas que por su parte habrían sido dictadas en violación de los parámetros del art. 58 CP, córrase vista a Fiscal y Defensa para que se expidan a tenor del Art. 18 CPP y 58 CP.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n//del Plata, 12 de Julio de 2018. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo informado respecto del Sr. Javier Alejandro Hernández, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.119 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MATIAS SEBASTIAN CORREA, DNI 35398396, en la causa Nro. 3583, que por el delito de Usurpación Propiedad en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 6 de julio de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 7.603 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1798-2018 caratulada Rodríguez Rubén Ignacio Osvaldo s/ desobediencia a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RUBEN IGNACIO OSVALDO RODRIGUEZ titular del DNI 41999593, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 5 de julio de 2018. Atento lo que surge del oficio de fs. 123 y lo adunado por el señor Secretario de la Defensoría Oficial, doctor Nicolás Álvarez en el escrito que antecede; y siendo que el imputado de autos Rodríguez Rubén Ignacio Osvaldo no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese.- Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. María Mercedes Rico, Secretaria

C.C. 7.679 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1851-2018 caratulada Rodríguez Rubén Ignacio Osvaldo s/ daño a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RUBEN IGNACIO OSVALDO RODRIGUEZ titular del DNI 41999593, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 5 de julio de 2018. Atento lo que surge del oficio de fs. 123 y lo adunado por el señor Secretario de la Defensoría Oficial, doctor Nicolás Álvarez en el escrito que antecede; y siendo que el imputado de autos Rodríguez Rubén Ignacio Osvaldo no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese.- Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro".- Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado

C.C. 7.687 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 6° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaria Única a cargo de la Dra. Graciela F. Maugeri, comunica por cinco días que con fecha 12 de junio de 2018, se ha decretado la quiebra de ARIEL DAVID GONZÁLEZ, DNI 35.823.347, y CUIL 20-35823347-4 domiciliado en San Martín 1637- Pasillo izquierdo al fondo de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en los términos de los arts. 288 y 289 Ley 24.522 (Quiebra Pequeña). Ha sido designado Síndica la Cdora. Adriana Patricia Barragán, con domicilio en la calle Eduardo Costa N° 1056, Piso 1° "1" de Acassuso, Pdo de San Isidro, días de atención lunes a viernes de 14 hs. a 18 hs., teléfono 42087464/ 1566135107, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 11 de septiembre de 2018. Observaciones de pedidos verificadorios hasta el día de 25 de septiembre de 2018. Se deja constancia que el 24 de octubre de 2018 y el 7 de diciembre de 2018 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico en el plazo de tres días desde la última publicación de edictos. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. San Isidro, 13 de julio de 2018. Dra. Graciela F. Maugeri.- Secretaria.

C.C. 7.715 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 23, interinamente a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria Nro. 46, ejercida interinamente por el Dr. Diego M. Parducci, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que en los autos "Fideicomiso Oil Trust S/Liquidación Judicial" (Expte. N° 16.181/2017), ha sido decretada en fecha 05.07.2018 la liquidación judicial del FIDEICOMISO OIL TRUST (CUIT 30-71071725-3). En dichos actuados, ha sido designado como liquidador el Cdr. Juan Marcelo Villoldo, con domicilio constituido en Uruguay 651, 16° "D", Cap. Fed. (7092-4121), ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el día 19 de octubre de 2018, pudiendo formularse observaciones a dichos pedidos hasta el 2 de noviembre de 2018. Se hace constar que se ha fijado el día 4 de diciembre de 2018 para la presentación del informe individual por parte del liquidador y el día 18 de diciembre de 2018 para el dictado de la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados. Se hace saber que a partir del decreto de liquidación, el Fiduciario Administración y Desarrollo Consultores S.A. (CUIT 30-71063928-7) se encuentra desposeído de todos los bienes del Fideicomiso, perdiendo la administración y disposición de tales bienes, como así también la legitimación procesal para representarlo, todo lo cual quedará en cabeza del liquidador. También se hace saber que se encuentra prohibido todo pago al Fiduciario por créditos del Fideicomiso, debiendo efectuarse éstos al liquidador, so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima al Fiduciario para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos previstos en el art. 11, incs. 1° a 7° y 86 de la Ley 24.522, debiendo además efectuar la rendición de cuentas prescripta por el art. 1675 del CCyCN. Asimismo, deberá dentro de las 48 horas entregar al liquidador los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, oportunidad en la cual deberá además constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones en los términos de los Arts. 41 y 133 CPCCN. Se intima también a todos aquellos que tengan en su poder bienes y/o documentación del Fideicomiso, a entregarlos al liquidador dentro de las 48hs. Buenos Aires, 13 de julio de 2018. Diego M. Parducci, Secretario Interino.

C.C. 7.728 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de San Isidro Pertenece al Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 7 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Presidencia a cargo del Dr. Hernandez Maria Ines Secretaria a mi cargo, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación. Por dos días. "San Isidro, 6 de Septiembre de 2017. 1) Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios al demandado por medio de edictos en el Boletín Oficial y en el diario " La Nación" por dos días. Las referidas entidades deberán proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. (Conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "ZUK C/ ATLANTIDA") Art. 22 Ley 11.653 (Arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11.653), quedando a cargo del interesado la confección y diligenciamiento. 2) Hácese

saber a la peticionante que los respectivos edictos deberán contener la transcripción de la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios, conforme lo dispuesto por el art. 147 1er. párrafo del CPCC. Fdo Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Juez Tribunal del Trabajo N° 2, San Isidro". La resolución que se notifica dice así: San Isidro, 11 de Diciembre de 2015.- Por ello, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por Ermelinda Laura Aramayo contra New Potro's SRL, Isaac Juan Oviedo y Alicia Beatriz Silva en forma solidaria por la suma total de \$ 146.840,58, en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de junio de 2009; salario de julio de 2009; SAC año 2008; SAC proporcional año 2009; vacaciones proporcionales año 2009 mas SAC sobre este rubro; suma no remunerativa; incremento Art 53 ter Ley 11.653; horas extras desde junio 2008 a junio 2009; indemnización Art 9 Ley 24.013; indemnización Art 15 Ley 24.013; indemnización art 2 Ley 25.323; indemnización Art 80 LCT e indemnización art 52 Ley 23.551. A este monto se aplicaran intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago aplicándose, por las razones expuestas en la cuestión anterior, la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días.- Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por secretaría, se apliquen adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por el art 622 del Código Civil.- El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente.- 2º) Hacer entrega la parte demandada en el plazo de treinta días de notificada la sentencia al actor de los certificados de servicios y remuneraciones y constancia documentada de aportes previstos en el Art 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$ 500 en concepto de asteintes en caso de incumplimiento injustificado (art 804 del Código Civil y Comercial).- 3º) Rechazar la demanda en cuanto pretende la incidencia del sac en la suma no remunerativa a pagarse en junio de 2009 y la indemnización prevista en el art 1 de la Ley 25.323 por carecer estos reclamos de causa jurídica que los sustenten.- 4º) Decretar la inconstitucionalidad de oficio del art 48 de la Ley 11.653, reformado por el art 1 de la Ley 14.399.- 5º) Imponer las costas a los co-demandados en forma solidaria, regulándose los honorarios de la Dra. Claudia B Martin en un 12%, los de la Dra Ermelinda Graciela Susana Pintos en un 8%, los del Dr. Eugenio Pablo Fernandez Ares en un 16%, los de la Dra. Beatriz Patricia Carusiello en un 16% y los de la Perito Contadora Margarita Matilde Temprano en un 2% sobre la suma total resultante del capital mas los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicar el Actuario (Arts 21, 23, 24 y conc de la Ley 8904; Art 12 de la ley 6716; art 193 ley 10.268, Art 33 Ley 13.948).Regístrese. Practíquese Liquidación. Notifíquese.- Firmado: Dra. Maria Ines Hernandez, Dr. Carlos A. Stortini y Dr. Gonzalo M. Nieto Freire, Jueces". Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1.- Rubros que devengan intereses desde la fecha del distracto.- Capital \$ 137.756,12 intereses Banco Prov. Bs.As. (Tasa pasiva digital) desde 29/07/09 a 11/12/15 51,19 % \$ 70.517,35 Subtotal 1 \$ 208.273,47. 2.- SAC 2008 Capital \$ 2.973,00 intereses Banco Prov. Bs.As. (Tasa pasiva digital) desde 05/01/09 a 11/12/15 54,84 % \$ 1.630,39 Subtotal 2 \$ 4.603,39. 3.- Salario Junio 2009 Capital \$ 2.845,00 intereses Banco Prov. Bs.As. (Tasa pasiva digital) desde 05/07/09 a 11/12/15 51,62 % \$ 1.468,58 Subtotal 3 \$ 4.313,58. 4.- Incremento Art 53 ter Ley 11.653 Capital \$ 3.266,46 intereses Banco Prov. Bs.As. (Tasa pasiva digital) desde 15/05/12 a 11/12/15 33,01 % \$ 1.078,25. Subtotal 4 \$ 4.344,71 Total Capital e Intereses \$ 221.535,15 TASA de Justicia \$ 4.873,77 10% (Art. 38 Inc. A) de la Ley 12.576 \$ 487,37 \$ 5.361,14 Total \$ 226.896,29 S.E.U.O. San Isidro, 11 de Diciembre de 2015. Importa la presente liquidación la suma de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis con veintinueve centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con Copias. Dr. Santiago German Leo, Auxiliar Letrado Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 5 de la sentencia de fs. Respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes.- Total Capital e Intereses \$ 221.535,15. Dr. Ckaudia B. Martin 12% \$ 26.584,21 aportes 10% \$ 2.658,42 total \$ 29.242,63. Dr. Ermelinda G. S. Pintos 8% \$ 17.722,81 aportes 10% \$ 1.772,28, total \$ 19.495,09. Dr. Eugenio Pablo Fernandez Ares 16% \$ 35.445,62 aportes 10% \$ 3.544,56, total \$ 38.990,18. Dr. Beatriz Patricia Carusiello 16% \$ 35.445,62 aportes 10% \$ 3.544,56, total \$ 38.990,18. Perito Contador Margarita Matilde Temprano 2% \$ 4.430,70 aportes 10% \$ 443,07, total \$ 4.873,77. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos.- Notifíquese con Copias. San Isidro, 11 de Diciembre de 2015. Dr. Santiago German Leo, Auxiliar Letrado. San Isidro, 23 de Febrero de 2016. Y vistos Lo solicitado por la presentante de fs 398.- y considerando: Que evidentemente se ha incurrido en un error de tipeo al consignarse en la sentencia de fs. 390/391 al regular honorarios el nombre de la Dra. Ermelinda Graciela Susana Pintos en lugar de Graciela Susana Pintos. Que es deber ineludible del Tribunal subsanar los errores materiales y las anomalías procesales que pudieran engendrar eventuales nulidades (Art 12 Ley 11.653). El Tribunal Resuelve: Aclarar que el nombre de la letrada a la cual se le regulan honorarios en la sentencia de fs. 390/391 es Graciela Susana Pintos (art 166 del CPCC y 63 Ley 11.653).- Regístrese, Notifíquese.-Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, presidente; Dra. Maria Ines Hernandez, Dr. Carlos Alberto Stortini vocal vicepresidente; Dra. Maria Paula Fumo, Secretaria. Art. 54 de la Ley 8904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajo extrajudiciales se deberán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el, reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cedula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículos. Quedan expresamente autorizados a correr con el presente diligenciamiento los Dres. Claudia Beatriz Martin, Salvador Gabriel Martin y Srita. Carolina Belen Gaetano.-El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Diario " La Nación.- San Isidro, de Junio de 2018. Pablo Sebastian Chaparro. Secretario

C.C. 7.714 / jul. 19 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Claudia E. Greco, cita y emplaza a RAMÍREZ JONATAN EDUARDO, argentino, DNI 39.700.800, hijo de Mirta Rosa, con último domicilio conocido en calle 60 y 161 s/n de La Plata, en causa nro. 3506-3 acumulada a la causa 3567-3 seguida al nombrado por el deli-



tos de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...La Plata, 21 de mayo de 2018.- Atento el informe policial de fs. 180/183 y el informe actuarial de fs. 184 que da cuenta que el imputado Ramírez Jonatan Eduardo se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP) (...) Fdo. Claudia E. Greco. Juez. PDS". Fdo. Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 7.755 / jul. 20 v. jul. 26

POR 1 DÍA - Por disposición del Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, en I.P.P. N° 06-00-046717-13/02; caratulada: "Tan, Jonathan Hernán y otro s/ Asociación Ilícita - Extorsión", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar a los Sres. JONATHAN HERNÁN TAN -D.N.I. N° 32.113.073 y MAXIMILIANO ADRIÁN TAN -D.N.I. N° 34.437.019, lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal, en fecha 08 de mayo de 2018, cuya copia de resolución se acompaña al presente.

Sírvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, sito en calle 8 entre 56 y 57, 3° Piso de la ciudad de La Plata, con tele-fax 410-2540 o 4102400 internos 52359/52540.

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Martín Manuel Ordoqui y Fernando Luis María Mancini, con el fin de resolver en la causa N° 86.605 caratulada "Tan Maximiliano y Tan Jonathan Hernán s/ Recurso de Queja (art. 433 C.P.P.)". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación los jueces deberán observar el orden siguiente: Ordoqui - Mancini.

Antecedentes

Se presenta el Dr. Alberto Oscar Rodríguez ante esta alzada cuestionando el rechazo del recurso de casación interpuesto contra la resolución dictada con fecha 13 de julio de 2018 por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, por la cual se confirmó la detención de Maximiliano Tan y se declaró la rebeldía de Jonathan Hernán Tan, ordenándose su captura.

Efectuadas las vistas correspondientes y hallándose la causa en estado de dictar sentencia, este tribunal decidió plantear y votar la siguiente cuestión

¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la cuestión planteada, el juez Ordoqui dijo: La queja es inadmisibles.

Advierto que el recurrente, omitió acompañar copia de la decisión que se ataca mediante el recurso de casación tal como lo dispone el segundo párrafo del artículo 433 del C.P. P., habiendo sido intimado por esta alzada a tales fines (ver fs. 22/27) en lugar de presentar la resolución de la Cámara de Apelación que intentaba impugnar a través del recurso de casación, la defensa volvió a presentar a esta alzada copia de la resolución por la que la se declaró inadmisibles el recurso de casación interpuesto.

Por lo que, de esta manera, la omisión de tal exigencia ritual (art. 433, párrafo 2°, del C.P. P.) provoca que la misma devenga inadmisibles.

Sin perjuicio de lo antes dicho, a mayor abundamiento, cabría señalar que el resolutorio atacado no es de carácter revocatorio, por lo que, en el caso se encuentra debidamente abastecido el derecho al recurso y la garantía de doble conforme, en tanto, la resolución recurrida es confirmatoria de la adoptada en la instancia anterior, lo que excluye a su vez la posibilidad de satisfacer las exigencias del Aart. 450 del C. P.P.

Por tales razones, considero que la queja debe ser rechazada por inadmisibles, con costas. (Arts. 433, 450, 530, 531 y ccdtes. C.P.P.).

Así lo voto.

A la misma cuestión planteada, el señor juez doctor Mancini dijo:

Adhiero al voto doctor Ordoqui, por los mismos fundamentos.

Así lo voto.

Con lo que termina el acuerdo y se dicta la siguiente

Sentencia.

Por ello, y en mérito del acuerdo que antecede, la Sala V del Tribunal

Resuelve:

Rechazar por Inadmisibles la Queja interpuesta por el Sr. Defensor Particular de Maximiliano Tan y Jonathan Tan, Dr. Alberto Oscar Rodríguez, por los motivos expuestos al tratar la cuestión precedente. Con costas.

Arts. 433, 450, 530, 531 y ccdtes. C.P.P.

Regístrese, notifíquese y devuélvase. PM

Firmado: Ordoqui - Mancini. Jueces

Ante mí: María A. Espada – Secretaria.

C.C. 7.756

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Federico Guillermo Atencio, me dirijo a Ud., en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-035210-16/00 caratulada "JOSÉ ANDRÉS SOTO DÍAZ s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 3 de julio de 2018...Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Soto Díaz José Andrés, Ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 60/62 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio concedido.- (Art. 190 del cpp)...Fdo. Federico Guillermo Atencio, juez". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 60/62 "La Plata, 13 de abril de 2018...Por ello, el Tribunal resuelve: Hacer lugar, revocar al auto de fs. 6/7 y conceder la eximición de prisión bajo caución juratoria a María de los Ángeles Quiroles y José Andrés Soto en esta IPP nro. 35210-16,

en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal aprovechando la inmadurez sexual de la víctima y corrupción de menores, con la obligación especial de presentarse mensualmente en el Juzgado, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio...fdo. Ricardo G. Szelagowski, Laura I. Lasaga, jueces". María Graciela Franquet, Secretaria.

C.C. 7.765 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18987, I.P.P. N° PP - 03 - 0 0 - 00 6752 -10 / 0 0, seguida a Leonel Octavio Duarte por el delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ramos Mejía N° 1047 de la localidad de Maipú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de julio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:...Por Ello, fundamentos y citas legales expuestas, Resuelvo: 1) Sobreseer Totalmente a DUARTE LEONEL OCTAVIO en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa (Arts. 16 2 y 4 2 del Código penal), declarando la extinción de la acción penal, por el irrazonable transcurso del tiempo.-2) Levantar la declaración de Rebeldía y comparendo dispuesta oportunamente a su respecto. 3) Notifíquese al encartado a través del Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese.- Comuníquese.- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.770 / jul. 20 v. jul. 26

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 de San Martín, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 y 341 del C.P.C.C., publíquese edictos en el Boletín Judicial y en el diario La Capital de Mar del Plata, por el término de dos días citando a sucesores de CARLOS ALFREDO ROCHA o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de cinco días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 13 de julio de 2018. Dra. Ana Carolina Trigiani, Secretaria, Juzgado Civ. y Com. N° 9. San Martín.

C.C. 200.133 / jul. 19 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los descendientes del Sr. GABRIEL CEFERINO FRANCO, como así también, domicilios de los Sres. Javier Nicolás García; Abel Isaac Gerez y Damián Alejandro Aquino, cuyos domicilios se desconocen, en causa nro. INC-11165-3 seguida a Galván Carlos Matías por el delito de Homicidio en ocasión de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "nf/// del Plata, 13 de Julio de 2018. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.....II) En atención a lo informado respecto de los descendientes del Sr. Gabriel Ceferino Franco, como así también, domicilios de los Sres. Javier Nicolás García; Abel Isaac Gerez y Damián Alejandro Aquino, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. "Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de Julio de 2018. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.....II) En atención a lo informado respecto de los descendientes del Sr. Gabriel Ceferino Franco, como así también, domicilios de los Sres. Javier Nicolás García; Abel Isaac Gerez y Damián Alejandro Aquino, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires..."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.137 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. ARIEL SEBASTIÁN CORREA, víctima de auto, con último domicilio en calle Marconi N° 2218 de la Localidad de Mar del Plata. En causa nro. INC-13281-3 seguida a Ponce Néstor Fabián por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en este Incidente de Salidas Transitorias formado en la causa n° INC-13281-3 del registro de este Juzgado de Ejecución Penal nro. 1, seguida a Ponce Néstor Fabián, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos; Y Considerando:... Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de salidas transitorias determinado en autos al interno Ponce Néstor Fabián, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semiabierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y cctes. Ley 12.256, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P.- II) Designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y Cctes. C.P.P., el día 31 de Julio de 2018 a las 10.00 hs. a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante Ponce Néstor Fabián, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de salidas transitorias, esto es, acatar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución, y no incurriendo en sanciones disciplinarias. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada.-...IV) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. V)

En atención a la proximidad de la feria judicial del mes de Julio, y el escaso lapso temporal entre la culminación de la misma y la fecha de la audiencia designada, notifíquese a las víctimas de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 16 de Julio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Ariel Sebastián Correa, víctima de auto, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Juan Sebastián Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.140 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. FERNANDO JAVIER LUNA FERNÁNDEZ, ENRIQUE ANDRÉS VÁZQUEZ Y RAÚL JAVIER BURGUEÑO, víctimas de autos con último domicilio en calle Pringles N° 2170 de la Localidad de Mar del Plata en causa nro. INC-13377-2 seguida a Robles Facundo por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "m/// del Plata, 6 de Julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado por la Unidad fiscal n° 8 Deptal., ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos para el día 15/08/2018 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 16 de julio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Fernando Javier Luna Fernández, Enrique Andrés Vázquez y Raúl Javier Burgueño, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.141 / jul. 19 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado del Partido de Bragado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, MARTHA RAFAELA. Bragado, 6 de julio de 2018. La Secretaría.

C.C. 200.138 / jul. 19 v. jul. 23

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 9 de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, hace saber que en autos "Upper Clean S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte. N° 36.710-2018 con fecha 07/06/2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de UPPER CLEAN S.R.L, CUIT 30-71014579-9, con domicilio en 34 N° 715 y ½ de La Plata. El síndico designado es el Cr. Federico Manuel Berlín, ante quien los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo, acaecida el día 06/06/2018, deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día 10 de septiembre de 2018 en el domicilio sito en calle 41 N° 578, P.B., de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Se fija el 23/10/2018 y el 06/12/18 para la presentación de los informes Individual (art. 35) y General (art. 39) respectivamente y fecha de audiencia informativa (art. 45) para el 24/06/19 a las 9:30 hs. La Plata 11 de julio de 2018. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 21.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Juan José De Oliveira, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, hace saber que en los autos: "Vilsanto Servicios y Construcciones S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 132082" del Departamento Judicial de La Plata, el día 21 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VILSANTO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en calle Montevideo N° 398 del Partido de Berisso, provincia de Buenos Aire (CUIT 33-71287500-9), habiéndose designado al contador Francisco J. Vázquez con domicilio en calle 14 Nro. 736, entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata (email: fjvazquez@estudioarvaz.com.ar -tel.: 011 - 15- 44721768/ 011 35278765), fecha de presentación en concurso el día 14 de mayo de 2018. Se ha fijado como fecha límite la del día 10 de septiembre de 2018 para que los acreedores presenten ante el síndico su demanda verificatoria, los días lunes a jueves de 9 a 13 hs. y de 18 a 20 hs., poseen como domicilio alternativo el de calle Uruguay 390 piso 8 E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 23 de octubre de 2018 y 5 de diciembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 04 de marzo de 2019 a las 11.00 hs. en la sede del juzgado. Se hace saber que el valor del arancel es de mil pesos (\$ 1.000,00), quedando excluidos de abonar el mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 11 de julio de 2018. Dra. María Fernanda Pelusso, Secretaria.

L.P. 21.580 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzg. C. y C. N° 20 Dpto. Jud. La Plata; autos "Vásquez Vilela Ingrid Isolina s/Concurso Preventivo (pequeño)" con fecha 13 de junio de 2.018 decretó la apertura del concurso preventivo de Vásquez Vilela Ingrid Isolina, DNI N° 18.860.846; Síndico: Cra. Patricia Susana Grassi, ante quien se presentarán los pedidos de verificación de créditos en calle 11 N° 716, La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., hasta el día 29 de agosto de 2.018. Los días 15 de octubre y 26 de noviembre de 2.018 se presentarán los informes individual y general respectivamente. Audiencia informativa: día 19 de diciembre de 2018 a las 12 hs. La Plata, 12 de julio de 2.018. Santiago H. Di Ielsi. Secretario.

L.P. 22.069 / jul. 19 v. jul. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de familia N° 2 Secretaría Única del departamento Judicial de la Matanza Sito en la Calle Colombia, Esquina Varela 1º piso San Justo. Informa del pedido de cambio de nombre, suprimiendo el de Carol Ramona Del Valle, DNI 13.007.362 y reemplazándolo por el de Carol Roxana del Valle. En Expte N° LM- 11757/2015 "CAROL ROXANA DEL VALLE s/ Cambio de Nombre". San Justo, 17 de abril de 2018. Eliana Karina Ponassi. Abogada Adscripta.

L.P. 22.108 / 1º v. jul. 20

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211 Piso 2do C.A.B.A. comunica que en los autos "COMBUSTIBLES Y ENERGÍA S.A. s/ Concurso preventivo" Expte. 5467/2018 que el 22/6/2018 se ha procedido a la apertura del concurso preventivo de Combustibles y Energía S.A. C.U.I.T. 30-71138037-6 con domicilio en Lavalle 1123 piso 5to C.A.B.A.; señalando hasta 17/9/18 para que los acreedores presenten las verificaciones de sus créditos ante la sindicatura Estudio Palacio Finocchio y Asoc. con domicilio en Montevideo 368, 3ro K (tel. 4-374/ 4848 y 4382/ 6868). La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley concursal los días 30/10/18 y 12/12/18 respectivamente. El día 21/6/19 se llevará a cabo la audiencia informativa en la sede del tribunal a las 10 hs. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial, en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires y el Diario La Nación. Buenos Aires 12 de julio de 2018. Fdo. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.F. 31.655 / jul. 18 v. jul. 24

3. MAR DEL PLATA

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza una vez por mes durante seis meses al Sr. FERNÁNDEZ PEDRO MARTÍN para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts 24 y s.s. Ley 14.394). Mar del Plata, 12 de julio de 2018. Mar del Plata, 12 de julio de 2018. Dra. María Magdalena Young. Secretaria.

M.P. 34.841 / 1º v. jul. 20

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, a cargo de la Dra. Soledad de Vedia, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Ituzaingó 340 P 1, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que, en los autos caratulados "F.P. IMPRESORA S.A. s/ Concurso Preventivo", Exp. Nro. 15.671/2018, (CUIT 30-67764589-6, inscrita en la DPPJ el 30/07/2003, por expte. 21209-66737/3/1 al legajo 122521 en la matrícula 64722, Partido de Vicente López), con fecha 6 de junio de 2018 se ha decretado la apertura de dicho concurso preventivo. Se ha señalado hasta el día 12 de octubre de 2018 para que los acreedores presenten ante la Sindicatura designada, "Estudio Bianco-Bertolot-Santon", con domicilio en Formosa 533, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos; estos, deberán presentarse de lunes a jueves, de 16:00 hs. a 19:30 hs., en el domicilio de la Sindicatura o en los domicilios alternativos de Tucumán 1295, y Serrano 447 Dto. "2", ambos, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00hs a 16:00 hs. (convenir horario al tel. 15-4050-1767). Se han fijado los días 28 de noviembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, para que el Síndico presente el informe individual y general (arts. 35 y 39 de la Ley 24.522), respectivamente. Designase el día 5 de agosto de 2019, a las 10:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa. La Secretaría.

S.I. 41.013 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Canavó -Juez Subrogante-, Secretaría N° 31 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días que con fecha 26/6/18 se dispuso la apertura del concurso preventivo de 'BELTRAN HNOS. S.A.' Expte N° 11328/2018, CUIT 30-66210182-2, domiciliada en la calle Paraná 1063, piso 6° "D", CABA. Se ha designado Síndico a la Cont. Mónica G. Aquim (Tel. 42430116) con domicilio en Uruguay 662 -3° "B", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 15/11/18 de 12 a 18 hs.- Fecha informes arts. 35 y 39 LCQ, los días 5/2/19 y 21/3/19 respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 18/9/2019 a las 10.00 hs en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 12 de Julio de 2018.- Pablo J. Ibarzabal. Secretario.

S.I. 41.059 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 7º piso, cita y emplaza a: ALICIA AMARANTA, ENRIQUE CIRILO y a los presuntos herederos de Matilde Gaitan de Marfu, para que en el término de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Zamudio, Sergio F. y Otro c/ Buenaventura Marfu Bártole y Otra s/ Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Isidro, 4 de julio de 2018. Veronica S. Marconi. Auxiliar Letrada.

S.I. 41.094 / jul. 19 v. jul. 20

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 8 del Departamento Judicial de San Martín, cit a Don TILLOUS RAUL JUSTO y/o posibles sucesores del mismo, al igual que todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como la Cir.01, Secc.D, Mza.183, Parc.2e (047) Lote 2 e, de la Manzana 183, para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de pobres y ausentes para que los represente en autos. Fdo. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado-Secretario.

S.M. 53.697 / jul. 19 v. jul. 20

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días a herederos de FRANCISCO SCARAFÍA y GRASSO y a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya usucapión se pretende de Calle 36 N° 648 de Huanguelén, Nom. Cat.: C 10, S C, M 162, P 2a. Folio 412/27. Partida 024-004897-3, a fin que tome intervención en la causa "Ostertag Delia c/ Scarafía y Grasso Francisco s/ Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. 50402)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Fdo. Alicia S. Guzmán. Secretaria". Bahía Blanca, 25 de junio de 2018. B.B. 57.728 / jul. 18 v. jul. 31

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial nro. 02 Secretaria Única del Depto. Judicial de Morón, en autos "Maciel Carolina Estela y Otro/a c/ Rivero Elda s/ prescripción adquisitiva larga" nro. causa MO-13966-2016 publíquense edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario "Sucesos de Ituzaingó" de Ituzaingó, emplazando a herederos de ELDA LEONOR RIVERO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Ayolas 2140 del partido de Ituzaingó Nomenclatura Catastral Cir V secc M Manzana 71 Parcela 26 Matricula 024003 Partida Municipal 161335 para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal).- Ciudad de Morón, 15 de mayo de 2018. Fdo. Verónica V. Arriaza Irigoyen, Secretaria.

Mn. 61.516 / jul. 19 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, cita por 2 (dos) días a MARISA GRISELDA PUEBLA a comparecer en autos caratulados "Kremer, Nicolás Alberto c/ Puebla, Marisa Griselda T otro s/ Materia a Categorizar", Expediente N° LM- 37424-2012, bajo apercibimiento de ley, donde se ha dispuesto "San Justo, 27 de febrero de 2013.-Por presentada, parte y por constituido el domicilio procesal en el indicado (art. 40 del CPCC).- Con los comprobantes glosados a fs. 6/7 tiénese por acreditado el pago del jus previsional y el bono fijo en relación al Dra., patrocinante de la parte (artículos 13 de la Ley 6.716 y 3 de la Ley 8.480).-Del pedido de aumento de cuota alimentaria, traslado a la contraparte por el termino de 5 días. Notifíquese con entrega de copias (artículo 180 del CPCC).-Oportunamente, dese vista al Asesor de Incapaces.-Resérvese la documental de fs. 8/12.- Daniel Jorge Williams. Juez. "San Justo, 7 de marzo de 2013.- Advirtiendo en este acto que a fs. 25 Tercer párrafo por error se ha ordenado correr traslado del pedido de aumento de cuota alimentaria, procedo a salvar dicha circunstancia, en consecuencia deberá leerse y entenderse de la demanda interpuesta córrase traslado a la contraparte por el término de 5 días. Notifíquese con entrega de copias (art. 180 del CPCC).-Jorge Daniel Jorge Williams. Juez. Jorge Antonio Montechiari. Auxiliar Letrado.

Mn 61.500 / jul. 19 v. jul. 20

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte Secretaría Única, emplaza los herederos de RAMÓN OSCAR y ALBERTO URBANO SOSA o SOSA y ORRADRE, y/o quienes se consideren con derecho al dominio al inmueble identificado catastralmente como Circ. I Secc. A Manzana 52 Parcela 5, Matricula Nro.3274 del Partido de General Viamonte, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días, en autos caratulados "Rodríguez Leonardo Romeo y Bravo Vanina Lorena c/ Sosa y Orradre Alberto u y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal" Expte. N°16714/2016, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial que corresponda, para que los represente en el proceso. Los Toldos, 27 de Junio de 2018. Valeria E. Ibañez, Secretaria.

Jn. 69.868 / jul. 19 v. jul. 20

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Salliqueló, en autos los caratulados "Mutio Omar José c/ Campodónico y Quaglia Clara Antonia s/ Usucapión (Expte. N° 4713/13) sito en calle Alem N° 155 P.B de la ciudad de Salliqueló, Partido homónimo, cita por el plazo de diez (10) días a la demandada CLARA ANTONIA CAMPODÓNICO DE CONSIGLIERE o CAMPODÓNICO o CAMPODÓNICO Y QUAGLIA casada en primeras nupcias con Gerónimo Consigliere y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble cuyos datos catastrales son Circ. III, Secc. A, Mza. 83 Parc. 3 -b Matrícula 4426 (122) partida inmobiliaria 1.925 a que comparezcan a tomar intervención en los autos Mutio, Omar Jose c/ Campodónico y Quaglia, Clara Antonia s/ usucapión bajo apercibimiento a designar al Defensor Oficial para que los represente.(art. 681 CPCC). María Graciana Marioni, Auxiliar Letrada T.L. 77.604 / jul. 19 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs.As., hace saber que con fecha 20/03/2018 ha declarado la conversión en concurso preventivo de la quiebra decretada a ALBIERO NEUMATICOS S.A. CUIT . 30-71072689-9 con domicilio en Mariano Moreno N° 1280 General Villegas, Bs.As. Síndico Cr. Mónica Irma Bazgan con domicilio en 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 07/11/2018 (art.32 Ley 24.522). La fecha para impugnar vence el día 23/11/2018. Se establecieron los días 21/12/2018 y 08/03/2019 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 Ley 24.522 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 13/09/2019 a las 10 Hs en la sede del Juzgado. El período de exclusividad vence el 20/09/2019.- Autos "Albiero Neumáticos S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 95.182). Vanesa M. Altube, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.619 / jul. 20 v. jul. 26

15. NECOCHEA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Agro Impacto S.A.U. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 51.399, comunica que con fecha 05/10/2017 se ha decretado la apertura concursal de la firma AGRO IMPACTO S.A.U., CUIT: 30-71020069-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 432 Piso 12, de C.A.B.A. Síndico designado CPN. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com, Teléfono 02262-522908, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 22/08/2018, los días martes, miércoles y jueves de 14:30 hs. a 16:30 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 14/11/2018 y para la presentación del Informe General el día 13/02/2019. Se fija la audiencia informativa del día 21/05/2019, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 04 de julio de 2018. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.
Nc. 81.326 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N°323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Marioli, Marcos Iván s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 51222), comunica que con fecha 01/09/2017 se ha decretado la apertura concursal del Sr. MARCOS IVAN MARIOLI, DNI 27.442.575, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 160 de Lobería, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com, Teléfono 02262-426620, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 22/08/2018, los días martes y jueves de 11 a 13:30 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 14/11/2018 y para la presentación del Informe General el día 13/02/2019. Se fija la audiencia informativa del día 21/05/2019, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 5 de julio de 2018. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.
Nc. 81.327 / jul. 18 v. jul. 24

16. ZÁRATE-CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, del Departamento Judicial Zárate-Campana, con sede en calle Güemes N° 1.112 de la Ciudad y Partido de Campana, en los autos "Vidal Daniel Oscar c/ Herederos de Pappola Francisco Eduardo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (Expediente N° 28.852)" cita y emplaza a todos los sucesores de CATALINA COLUCCI y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en: Belgrano N° 525 de la ciudad de Campana, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 201, Parcela 4a, -según plano 014-015-01- Partida Inmobiliaria: 3146, Superficie: 374,98m2, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estas actuaciones a contestar la de manda de usucapión entablada por Hipólito Barrozo y continuada por Daniel Oscar Vidal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. (Arts. 145 y 681 del CPCC).
Z-C. 83.546 / jul. 20 v. jul. 23

19. QUILMES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. Nro.7 del Departamento Judicial, Quilmes hace saber que en autos: Pugliese Alejandro Fernando s/ concurso Preventivo (Pequeño) Se decretó el 13/6/2018 la apertura del Concurso Preventivo de ALEJANDRO FERNANDO PUGLIESE DNI 20.913.768 fijándose hasta el día 19/10/2018, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico, Ctdor. Andrés Drzewko en el domicilio Videla Nro. 37 de Quilmes, martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Domicilio alternativo Uruguay Nro. 390 p 8 "E" CABA, de Lunes a Vienes de 10 a 18 hs. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 4/12/2018 y 8/3/2019, respectivamente. Arancel 10% del salario mínimo vital y móvil. Excluidos laborales y menores a tres salarios mínimo. Quilmes, julio 10 de 2018. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.
Qs. 90.614 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 6, de Quilmes, hace saber que en autos: "FIRST METER S.A. S/ Concurso Preventivo Se decretó el 19/4/2018 la apertura del Concurso Preventivo de First Meter S.A. CUIT 30-71298780-0, fijándose hasta el 18/9/2018 a la fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico Walter Texeira Pocas, domiciliado en Lavalle N° 641 Piso 1 "A", de Quilmes, los lunes, miércoles y jueves de de 9 a 15 horas, quien presentará los informes de los arts. 35 y 39, Ley 24.522, los días- 31/10/2018 y 14/12/2018, respectivamente. Quilmes, junio 24 de 2018. Dra. Gabriela S. Massone, Secretaria.
Qs. 90.626 / jul. 18 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por día a herederos y acreedores de ADOLFO VICENTE GARGUILO, Quilmes, 18 de junio de 2018. Andrea Fabiana Baloiira, Auxiliar Letrada.
Qs. 90.537 / jul. 19 v. jul. 23

23. LA MATANZA

POR 2 DÍAS - El juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Bartolomé Mitre 480 Morón, en los autos caratulados "Barrera Julián Alejo c/ Lezcano Anabela Saha s/ tenencia de hijos " Cítese a ANABELA SASHA LEZCANO por dictos, los que se publicaran por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "Voces" de San Justo, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de pobres y ausentes que la represente. Fdo. Marcelo Adrián Moneta, Secretario.
L.M. 197.302 / jul. 19 v. jul. 20